



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA, DE DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2017.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto regir las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de determinadas actuaciones en materia de transporte necesario para la ejecución de los campamentos juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2017, conforme a las especificidades que a continuación se determinan.

La definición y descripción de los elementos que constituyen el objeto del contrato tiene la consideración de alcance mínimo. El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas en este Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establecen para cada una de ellas.

II.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO A REALIZAR:

Los participantes en los Campamentos juveniles serán jóvenes en edades comprendidas entre los 14 y 17 años en un número total de 85 jóvenes procedentes de diversas Comunidades Autónomas, más sus correspondientes monitores, y 90 jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, más sus correspondientes monitores.

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración inicial del 1 de julio de 2017 al 11 de agosto de 2017, no prorrogable.

III.- RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

A.- Relación y descripción de trabajos a realizar

1. Contratación de los siguientes traslados en autobús:



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 27 personas, de Palencia a alguna de las tres ciudades costeras peninsulares que tienen transporte marítimo con Melilla (Málaga, Motril o Almería), dependiendo la determinación de la ciudad del horario de salida del barco con destino a Melilla que mejor case con el desplazamiento a realizar, el día 30 de julio de 2017, debiendo llegar al Puerto correspondiente con la antelación necesaria para coger el barco de regreso hasta Melilla
 - 38 personas, de Málaga, Motril o Almería (dependiendo la ciudad de origen del horario de llegada del barco desde Melilla a la ciudad que corresponda) a Valladolid, con parada intermedia en Villacastín, el día 30 de julio de 2017, con salida una vez haya llegado el barco procedente desde Melilla
2. Compra de 90 billetes de barco de ida y vuelta desde Península (Málaga, Motril o Almería) a Melilla para NO residentes con el siguiente desglose:
- 26 plazas Península-Melilla debiendo llegar el día 1 de julio de 2017 a partir de las 12 horas a Melilla (Ida-NO residentes)
 - 26 plazas Melilla-Península para el 15 de julio de 2017 (vuelta-NO residentes)
 - 38 plazas Península-Melilla debiendo llegar el día 16 de julio de 2017 a partir de las 12 horas a Melilla (ida-NO residentes)
 - 26 plazas Península-Melilla debiendo llegar el día 21 de julio de 2017 a partir de las 12 horas a Melilla (ida-NO residentes)
 - 64 plazas Melilla-Península para el 30 de julio de 2017 (vuelta-NO residentes), debiendo coincidir la ciudad de destino con la misma desde la que partan en autobús especificado en el apartado segundo del punto 1 más arriba descrito.
3. Compra de billetes de avión de ida y vuelta (PARA RESIDENTES) que permitan la facturación de una maleta en bodega del avión y una noche de alojamiento en Madrid, con el siguiente desglose:
- 17 plazas Melilla-Madrid para el 31 de julio de 2017 (ida-residentes, con una maleta facturada en bodega por billete)
 - 17 plazas Madrid-Melilla para el 11 de agosto de 2017 (vuelta-residentes, con una maleta facturada en bodega por billete)
 - alojamiento para el día 31 de julio de 2017, consistente en una noche de hotel 2/3 estrellas, con pensión completa formada por cena del día 31 de julio, desayuno del 1 de agosto y comida tipo pic-nic para el 1 de agosto. El hotel deberá contar con servicio de transfer hasta al aeropuerto. El alojamiento será para 15 jóvenes a distribuir en habitaciones dobles o triples y dos monitores en habitación individual.
4. Compra de billetes de barco de ida y vuelta (PARA RESIDENTES) con el siguiente desglose:
- 27 plazas Melilla-Península para el 1 de julio de 2017 (ida- residentes), debiendo ser la ciudad de llegada la misma que la ciudad de partida de las





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

plazas especificadas en el apartado primero del punto 2 más arriba detallado.

- 27 plazas Península-Melilla para el 15 de julio de 2017 (vuelta- residentes), debiendo ser la ciudad de salida la misma que la ciudad de llegada de las plazas especificadas en el apartado segundo del punto 2 más arriba detallado.
- 27 plazas Melilla-Península para el 16 de julio de 2017 (ida- residentes), debiendo ser la ciudad de llegada la misma que la ciudad de partida de las plazas especificadas en el apartado tercero del punto 2 más arriba detallado.
- 27 plazas Melilla-Península para el 21 de julio de 2017 (ida- residentes), debiendo ser la ciudad de llegada la misma que la ciudad de partida de las plazas especificadas en el apartado cuarto del punto 2 más arriba detallado.
- 54 plazas Península-Melilla para el 30 de julio de 2017 (vuelta- residentes), debiendo ser la ciudad de salida la misma que la ciudad de llegada de las plazas especificadas en el apartado quinto del punto 2 más arriba detallado.

B.- Dotación de medios personales para ejecutar el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios materiales y personales suficientes para garantizar la prestación de los servicios anteriormente descritos.

El Coordinador Técnico de la empresa:

Deberá existir un coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria a efectos de que actúe de responsable del equipo humano y responsable de la relación con la Ciudad Autónoma de Melilla, quien actuará como superior jerárquico inmediato del equipo que preste el servicio, siendo este coordinador quien establezca los servicios y cualquier otro aspecto que se refiera al personal y la ejecución ordinaria del objeto del contrato.

Dicho puesto deberá estar en permanente coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo indicarse un **móvil** y **correo electrónico** para su correcta y rápida localización. El coordinador técnico de la empresa adjudicataria deberá actuar como interlocutor de primer nivel para todas las cuestiones operativas que se desarrollen en la ejecución del contrato.

D.- Seguimiento y control del cumplimiento del contrato.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá contactar con la entidad adjudicataria a través del coordinador técnico designado al efecto por ésta, a fin de recabar información sobre la marcha general del servicio, durante la vigencia del contrato y desde conocida la adjudicataria, de cara a coordinar los distintos aspectos relativos al contrato.

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

IV.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.-

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, ésta asume las siguientes:

Primera.- La Dirección General de Juventud y Deportes facilitará al coordinador técnico del contrato designado al efecto por la empresa adjudicataria la información necesaria para la ejecución del contrato. Asimismo, supervisará y coordinará con aquél el servicio objeto del contrato.

Segunda.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla indicará al coordinador técnico del contrato el lugar donde se deben prestar los servicios, en especial lo relativo a los traslados en autobús de las diferentes delegaciones para sus traslados, así como a su llegada y salida de la ciudad. Ello no implicará en ningún momento relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria del servicio.

V. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-

Primera.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento del objeto del contrato, siguiendo las directrices que establezca la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus relaciones con el coordinador técnico de la empresa como interlocutor único para el desarrollo del servicio, que deberá estar plenamente localizable durante las horas de ejecución del contrato facilitando al efecto un teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Segunda.- El personal empleado por la entidad, en la ejecución del contrato, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los usuarios y terceros en general. Asimismo, durante el desarrollo del objeto del presente contrato deberá estar perfectamente uniformado e identificado, con indicación de la empresa para la que trabaja.

Tercera.- El personal asignado por la entidad adjudicataria para el cumplimiento del contrato deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc.

La entidad se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la ejecución del contrato que, por las razones expuestas se causen o se produzcan a terceras personas o a las mercancías, maquinaria y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la entidad, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil por importe, al menos, de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La empresa adjudicataria se compromete a una colaboración activa con la Administración de la Ciudad en las actuaciones que ésta desarrolle en relación con la gestión de la calidad de los servicios relacionados con el objeto del contrato.

Quinta.- El presente contrato implica un número indeterminado *a priori* de puestos de trabajo, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla pedir la documentación que justifique la existencia y adecuación a la normativa de aplicación de los mismos.

La entidad adjudicataria deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, en su caso, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

VI.- FACTURACIÓN Y PAGO.-

En la facturación, que tendrá lugar una vez realizados satisfactoriamente la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, deberá incluir los extremos contemplados en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores podrán aportar una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad con la Administración.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

VIII.- ACATAMIENTO.

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

IX.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.-

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos que pudieran derivarse de los servicios prestados por el personal y los recursos adscritos expresamente al presente contrato corresponden únicamente a la Ciudad Autónoma de Melilla, con exclusividad y a todos los efectos.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

X. – INTERPRETACIÓN.

Cuando existan especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán por lo prescrito en este Pliego.

Melilla, a 3 de marzo de 2017
El Director General de Juventud y Deportes

Angel Guerrero Molino



.- EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES